



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

EXTRACTO

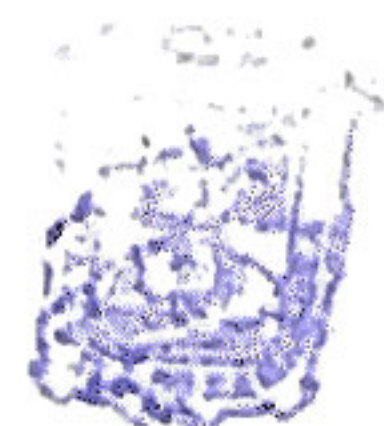
Ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad de Saltillo, Coahuila, se radicó un expediente número **00268/2016**, relativo al **Procedimiento Especial sobre Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas respecto de DOMINGO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, se dictó una sentencia en fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, siendo sus puntos resolutive: **PRIMERO**. Este juzgado resulto competente para conocer del presente asunto. **SEGUNDO**. Procedió la vía propuesta y tramitada. **TERCERO**. Por las razones expuestas en el considerando que antecede se declara la ausencia de **DOMINGO GONZÁLEZ MARQUEZ**, a partir del día siete (07) de marzo del dos mil once (2011). **CUARTO**. Se declaran los efectos a que hace alusión el artículo 10 de La Ley Para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los numerales 14, 15 y 16 de la misma. **QUINTO**. Se Designa en términos del artículo 13 de La Ley Para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila De Zaragoza, como Administrador de los bienes **DOMINGO GONZÁLEZ MARQUEZ** a **DIEGO DOMINGO GONZÁLEZ ARREDONDO** quien previamente aceptó y protestó el cargo, el cual se le tiene por discernido. **SEXTO**. En cumplimiento al artículo 7° De La Ley Para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila De Zaragoza, se ordena que la presente resolución se publique en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se abrió para estos propósitos, en un diario de mayor en el lugar de residencia de la persona desaparecida los cuales deberá de publicarse en tres ocasiones con un intervalo de cinco días naturales, un extracto de la misma, sin costo para los familiares del ausente, por lo tanto, gírese atento oficio a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila a fin de que se sirva realizar dichas publicaciones. **SÉPTIMO**. Gírese atento oficio a **GRUPO INMOBILIARIO REAL DEL BOSQUE S.A. DE C.V.**, para que otorgue una licencia con goce de sueldo hasta en tanto sea localizado **DOMINGO GONZÁLEZ MARQUEZ**, la cual deberá ser entregada a su representante y administrador **DIEGO DOMINGO GONZÁLEZ ARREDONDO**, la que deberá de computarse a partir del veintiuno (21) de mayo del dos mil catorce (2014). **OCTAVO**. Se dejan a salvo los derechos a los interesados para que en su caso promuevan el Juicio de Declaración de Presunción de Muerte en términos del artículo 554 en relación al 549 del Código Procesal Civil. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**. Con fundamento en lo establecido en el artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil del Estado. Así, definitivamente juzgando lo resolvió la Licenciada **MA. DEL ROSARIO MORENO RUELAS**, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, actuando ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza Licenciada **MAYRA ALEJANDRA TREVIÑO BUENO**. DOY FE.- Rúbricas”.-

Saltillo, Coahuila, 09 de Noviembre de 2017

C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE

(Rúbrica)

LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE MATERIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO